

# BOLETIN OFICIAL

## *balear.*

NÚM.

528

### Artículo de oficio.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS ISLAS BALEARES.

En circular que dirigió la Diputación á los ayuntamientos de la provincia inserta en el Boletín oficial número 526, dictó las prevenciones que estimó oportunas para que se presentasen ante la misma á producir sus reclamaciones los que se creyesen con derecho á interponerlas solicitando la inclusion ó exclusion de nombres en las listas electorales; y al efecto prefijó los 15 días en que estos recursos se debiesen entablar. La Diputación los oirá el 22, 26, 30 y 31 del presente julio y el 1º de agosto próximo en junta pública que celebrará en la sala de sus sesiones sita en el suprimido convento de dominicos de esta capital, de las diez de la mañana á la una de la tarde. Es de desear que los electores no incluidos por cualquier causa que sea, apreciando en lo que vale la inestimable prerogativa de elegir los diputados á Córtes, se presenten á reclamar su derecho no consintiendo ser privados de él. En las naciones esperimentadas en la carrera de la libertad se tiene en mas este sufragio que los derechos civiles mas preciosos, y que tocan mas de cerca á su bienestar individual. Allí se ha conocido que la prosperidad pública depende esencialmente del buen uso de los derechos políticos, y este grande interes constituye por otra parte la dignidad del hombre libre. Por dicha se nos ha abierto la

misma senda, y debemos entrar en ella imitando el mismo ejemplo de los pueblos vecinos que gozan de estable y de bien entendida libertad.

El ilustrado gobierno de S. M. por todas las secretarías del Despacho ha escitado á sus dependientes á que no miren con indiferencia este inapreciable voto, y á que se presenten á emitirle. Con mas razon deben hacer otro tanto las corporaciones populares representando intereses mas generales. Con este objeto escita de nuevo la Diputacion á los habitantes de la provincia á que nadie se muestre negligente y pasivo en estas reclamaciones si tuviese derecho de instaurar alguna; las capacidades en especial *siendo cabezas de familia con casa abierta en la provincia y mayores de 25 años* cuya inclusion ha sido olvidada por varias municipalidades, deben presentarse á reclamar; y son 1.º los abogados con dos años de estudio abierto: 2.º los médicos cirujanos latinos y farmacéuticos con dos años de ejercicio de su profesion: 3.º los doctores y licenciados en facultades mayores teología, derechos civil y canónico y medicina, y los de artes ó filosofía: 4.º los arquitectos, pintores y escultores con título de académicos de las bellas artes: 5.º los que desempeñen en cualquier establecimiento público alguna cátedra de ciencias, humanidades ó algún ramo de literatura, con exclusion de los meros maestros de primeras letras, gramática latina é idiomas extranjeros: 6.º los individuos del ejército, de la armada ó de milicias provinciales tanto en activo servicio como retirados que tengan graduacion de capitán inclusive arriba, pero no podrán ejercer este derecho los que estén en activo servicio cuando los cuerpos á que pertenezcan se hallen aunque sea accidentalmente en la provincia donde les corresponde votar: 7.º Los gefes y capitanes de la Guardia nacional. Cualquiera de los de estas clases, y de la de mayores contribuyentes que se crean con derecho á reclamar, podrán hacerlo verbalmente, ó por medio de solicitud por escrito, y deberán venir provistos de los documentos necesarios para acreditar su reclamacion respectiva.

Ciudadanos de la provincia: se van á revisar nuestras leyes fundamentales y se va á constituir la monarquía; esta pues es la ocasion mas señalada para acreditar que no os son indiferentes los destinos futuros de la patria. Palma 18 de julio de 1836.—  
 Presidente.—El conde de Ayamans.—Por acuerdo de la Diputacion  
 —Jaime Pujol, secretario.

## ORDENACION DEL EJERCITO DE LAS ISLAS BALEARES.

El Sr. Ordenador de este ejército ha prorogado para el día 20 del corriente á las doce de su mañana, el remate de la provision de víveres del mismo que estaba anunciado para hoy; lo que se avisa al público de órden de S. S. para noticia de los licitadores. Palma 18 de julio de 1836.—Juan Oliver y Mascará.



### COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

El dia 27 del que rige, desde las doce hasta las dos de la tarde, en el patio de estas oficinas, se arrendará por meses y en pública subasta, el edificio del suprimido convento de mínimos de esta ciudad. Palma 18 de julio de 1836.—Pedro María Santaló.



En la sumaria formada sobre aprehension de dos burros con tabaco de Mahon hecha sin reos en el término de Campanet ha recaido la providencia que á la letra dice así.—Vistos: sobreséase en esta causa sin perjuicio de continuarla siendo descubiertos los defraudadores. Se declaran comisadas las doscientas ochenta libras de tabaco hoja de Mahon con las dos caballerías aprehendidas à inmediaciones del puente de S. Miguel término de la villa de Campanet quedando el primero á disposicion de la Real Hacienda abonándose á los aprehensores la gratificacion de reglamento, y tambien el producto de las caballerías prévias legítimas deducciones. Publíquese esta providencia en el Boletin oficial y remítase un ejemplar à la superioridad. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor de Rentas y del Sr. acompañado y lo firmaron de que doy fé.—José María Bremon.—Francisco March.—Antonio Canals.—P. A. D. E.—Ante mí.—Miguel Servera notario.

En la sumaria formada sobre aprehension de un serrado y dos corachines de tabaco brasil hecha sin reos á inmediaciones de la villa de Alaró ha recaido la providencia siguiente.—Vistos: no siendo posible adelantar en esta causa sobreséase en el estado que ocupa, se declaran comisados los dos corachines y serrado aprehendidos sin reo á inmediaciones de Alaró, quedando á disposicion de la Real Hacienda, la que abonará á los aprehensores la gratificacion de reglamento prévias legítimas de-

ducciones. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial y remítase un ejemplar á la Superintendencia general de Rentas. Lo mandó el Sr. Intendente de esta provincia con acuerdo del Sr. asesor de Rentas y del Sr. acompañado y lo firmaron de que doy fé. — José María Bremon. — Francisco March. — Antonio Canals. — P. A. D. E. — Ante mí. — Miguel Servera notario.



### ANUNCIOS DE REAL SERVICIO.

Por disposición del Sr. Juez de primera instancia de este partido, se ha señalado para el remate del arrendamiento del predio *son Baña* del término de esta ciudad, el día 22 del que rige á las doce de su mañana en el mismo juzgado; el albalan de subasta se halla de manifiesto en la escribanía del que suscribe y copia en poder del pregonero Francisco Tomás. Palma 15 de julio de 1836. — *Francisco Ignacio Sastre.*



#### *Del mérito de los antiguos economistas españoles.*

Al cotejar las doctrinas contenidas en las obras maestras de la ciencia económica, publicadas en nuestros días en las naciones mas ilustradas de Europa, con las de los antiguos y modernos economistas españoles, y al observar su absoluta conformidad, nos dolemos del abandono con que se ha mirado el estudio de nuestros políticos, influyendo en él, el desden con que los extranjeros tratan nuestra literatura en esta parte por no conocerla á fondo.

No negamos que la aridez y la redundancia de citas de que abundan las obras de nuestros economistas, vicios muy comunes en su edad, tienen mucha parte en la indiferencia con que se han mirado. Pero el mérito verdadero de esta clase de escritos no consiste tanto en la belleza de la dición cuanto en la sustancia de las materias sobre que versan. Fuera de que el hombre investiga las verdades útiles, las busca ansioso por entre las espinas y los abrojos, y su satisfacción se aumenta cuando al encontrarlas puede llamarlas propias con mas fundamento que otros, que aspiran orgullosos á los premios debidos á la invención, cuando solo debieran contentarse con que los reputaran imitadores de los que les precedieron.

Convencidos de esta verdad y deseosos de poner de manifiesto el mérito relevante de los economistas españoles, haremos alarde en este artículo de algunos datos irrecusables con la mira de demostrar que aquellos, sino han sido los primeros que conocieron y proclamaron los verdaderos principios de la ciencia económica, fueron delante de los que en los tiempos modernos han pasado en Inglaterra y Francia por descubridores de ellos.

Para proceder con orden en materia tan importante á nuestro honor literario, como curiosa, fijaremos nuestro exámen sobre las bases, digámoslo así, fundamentales de la ciencia económica, reconocidas por las modernas escuelas, anotando sobre ellas las opiniones de los maestros de la antigua escuela española y de la moderna, anterior á la existencia de aquellas, y la comparación de ambas pondrá la palma en nuestras manos.

#### *Sobre el trabajo.*

La máxima de que el trabajo es el agente de la riqueza pública, que ha dado en el siglo último un giro nuevo á la ciencia económica, y se ha recibido en Europa como un descubrimiento luminoso, fué generalmente reconocida por los antiguos economistas españoles, como se deduce de sus escritos: exortando el maestro Perez de la Oliva á los cordobedeses á emprender la navegacion del Guadalquivir, les decia: "Si camino tuvieren los frutos, do quiera que sembrádes os naceria fruto, y do quiera que plantádes el fruto seria riqueza." De donde es visto que esta, segun él, consistia en los valores producidos por el trabajo. Gutierrez de los Rios, añadia, el año de 1600, en su noticia general para la estimacion de las artes: "Venecia sin tener Indias es rica por el trabajo. El mal de España depende de la ociosidad de sus habitantes." El doctor Sancho Moncada, que escribió en 1619 su discurso sobre la riqueza firme y estable de España, proponia en él como medio de fomentar la prosperidad, el que se facilitaran consumos, porque con ellos crecerian el trabajo y los arbitrios de mantenerse. Osorio en el discurso universal de las causas que ofenden esta monarquía, era de parecer de que no se necesitaba dinero, para que ninguno pereciese de necesidad: "de lo que se necesita es que ninguno esté ocioso, y que todos se ejerciten y se ocupen segun su calidad y posibilidad."

En tanto que el célebre economista ingles Davenant sostenia el año de 1666, en su obra *England and East India*, que en

oro y la plata eran el único tesoro de las naciones, Francisco Martínez de la Mata, en España, sostenía «que los reyes que tienen vasallos industriosos, à las simples materias que crían sus estados, las convierten en oro, aplicándolas la industria, sin necesidad de minas, siendo mas poderosas las artes, para conservar la potencia que las grandes minas.» Miguel Casa de Leruel, en sus obra de restauracion de la ganadería decia: «Que cuanto oro y plata entraba de las Indias en España parecia tesoro de duendes, y que el mismo viento que le trae le lleva, despues que los españoles pusieron su felicidad temporal en adquirir estos metales, menospreciando el mejor género de acrecentar y conservar su patrimonio que son sus labores y pastoría.» Finalmente, el cálculo hecho hace mas de cincuenta años por el conde de Campomanes, aunque limitado á la hilaza, hace ver que este dignísimo magistrado y sábio economista profesaba el principio que los ingleses y franceses proclamaron muchos años despues.

#### *De la agricultura.*

Aunque segun Smith, no pone en movimiento una cantidad mayor de trabajo productivo, que otro igual empleado en las artes, en proporcion à la cantidad de este, aumenta el precio anual de la tierra y del trabajo, con crecimiento de la verdadera riqueza y de la renta. De aqui deducen los economistas modernos que la agricultura es la base mas sólida de la pública prosperidad, y que las artes y el comercio son auxiliares de sus intereses, y que los gobiernos deben mirarla con particular consideracion, sin perjudicarla con sus providencias. Que la perjudican las que impiden la distribucion de las tierras entre los que deseen labrarlas; las que fijan los precios de los frutos, coartan el goce completo de sus utilidades, ó impiden su rápida circulacion ó despacho.

Principios todos profesados por nuestros economistas. Martínez de la Mata decia: «Con solos labradores ricos no se mantienen las naciones en abundancia, porque llenaban mas los muchos pocos de la multitud, que los muchos de los labradores que han quedado.» El conde de Campomanes añadía en apoyo de la division de las tierras y de la multiplicacion de los propietarios ó colonos agrícolas, que cultivaban mejor las tierras, vivían perpetuamente en ellas, al paso que los muy grandes no las trabajaban por sí, desconocían la industria, y las labraban por brazos mercenarios que carecen de estabilidad.

El beneficio que la naturaleza os hizo, decia Fernan Perez de la Riva, á los cordobeses, teneis casi abandonado, con temor que los frutos con demasia perezcan, mas si camino tuviesen para salir, do quiera que sembrádes os naceria oro.... porque como se aseguró en las Córtes de Castilla, para conservar y aumentar el trato y cria de los frutos, lo que mas ayuda es el buen espediente, porque habiéndole se tratará en ellos con calor.

Lope Deza penetrado de la injusticia y de los daños que las tasas del precio de los frutos causaban á la agricultura, á la que algunos legisladores de dentro y fuera de España creyeron favorecer con ellas, los hizo presentes con una copia de razones incontestables. Sancho Moncada, sosteniendo la misma opinion, aseguraba que muchos labradores dejaban la labranza por efecto de la tasa, porque se perdia con ella en años estériles, y en años abundantes mas; porque les costaban caros los peones y todo lo necesario para labrar, por lo que solian dejar los frutos y el pan por coger, y sentian que los obligaran á dar al mismo precio el trigo de 60 y de 120 libras, y habiendo trabajado ellos y costándoles á 100 reales la fanega, se les obligaba á venderlo á 12. En donde los frutos de la tierra están tasados, añade el conde de Campomanes, el labrador desampara el campo y se echa á mendigar por los pueblos grandes.

#### *De las artes.*

Son doctrinas españolas consignadas en las obras de sus políticos, muy propias para fomentar la prosperidad de las artes, las siguientes.

1.<sup>a</sup> Los labradores no les dan á los frutos de la tierra mas ser que el que les dió la naturaleza; pero pasando á poder de los fabricantes, crece su estimacion desde 1 hasta 100, porque se forma su valor intrínseco del provecho que en la fabricacion van dejando á todos por donde pasan, con que va aumentando hasta llegar al consumidor. Por no tener despacho las mercaderías de España, no pudieron dar que hacer los maestros á sus oficiales ni recibir aprendices, con lo que se arruinó la industria.

2.<sup>a</sup> Desdefiándose los españoles de imitar la aplicacion de los moriscos espulsos, y de ejercer los oficios mecánicos que ellos desempeñaban, dejaron que los estrangeros mas diligentes, se apoderasen de todos, de modo que lo poco que habia que trabajar lo hacian ellos, y con su natural presteza escluyeron á los españoles.

3.<sup>a</sup> El alto precio de los jornales influyó eficazmente en la ruina de nuestras artes, pues lo que fuera de España se pagaba por un real, costaba diez en ella.

4.<sup>a</sup> Todas las artes necesitan que se consuman sus productos, y el mayor cuidado del gobierno debe emplearse en buscar los medios de que hallen salida las obras industriales. El consumo de las mercancías anima su fabricacion, asi como su falta destruye los talleres, sepultando en la mendicidad á los que les daban vida y accion.

5.<sup>a</sup> Los recargos indirectos impuestos á los artículos de la industria fabril extranjera, sin favorecer á la produccion, perjudican á los progresos de la riqueza. *Verdaderos padres de familia*, llamaban antiguamente en Castilla á los mercaderes de lanas, que sacaban de ella para el extranjero 500<sup>0</sup> arrobas, por el gran número de familias que mantenian, sin que las fábricas nacionales sintieran daño, y las cuales han sentido su falta, cuando con la mira de competir en los mercados con las estofas extranjeras, se aumentaron los derechos á la estraccion, sin que con ello se hubiesen acrecentado nuestros telares.

6.<sup>a</sup> El colmo del perjuicio está en las ordenanzas exclusivas y en el estanco que producen cuando atan los vuelos del ingenio, limitando el ejercicio de la industria á un cierto número de sugetos. Igual efecto producen los privilegios que dan á un fabricante la facultad exclusiva de vender ciertos artefactos que no son de su exclusiva fabricacion. En el año de 1658 Melchor Dominguez sirvió á S. M. con 6000 ducados por la gracia de ser el único fabricante de arbol en Madrid, y tener los ingredientes de que se compone; y de ello resultó la pérdida en la corte de 200 personas que se mantenian de dicha industria.

7.<sup>a</sup> Finalmente, las fábricas sostenidas por el erario, no responden con ventajas al coste que tienen, porque como decia el gran duque de Alba al conde duque de Olivares en 1626, «nunca reyes ni reinos fueron buenos para hacer mercancías y negociaciones de intereses, ni se pueden aplicar ni ingeniar á lo que hace un particular.»

